

INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 de 2018

OBJETO: EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, ESTÁ INTERESADO EN RECIBIR OFERTAS PARA RECOMENDAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL POR EL TÉRMINO DE 2 AÑOS.

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS 3

I. BDO AUDIT.

PREGUNTA: “De acuerdo con la Adenda No. 1 a los términos de referencia de la invitación pública No. 05 de 2018, en relación con la formación academia del equipo mínimo de trabajo, en donde establecía:

“**Cada uno** de los programas de estudio realizados por los miembros del equipo mínimo de trabajo será considerado individualmente para efectos de la calificación de acuerdo con la siguiente tabla”:

PROGRAMA	PUNTAJE
Maestría o doctorado	5
Especialización o posgrado	4
Pregrados Adicional al de Contador Público	3
Diplomado	1
Certificación Internacional en NIA's o IFRS	1

Conforme a lo anterior por cada programa realizado se asignaría el puntaje descrito en la tabla del numeral 4.3.

Al analizar la evaluación realizada a nuestra profesional Zandra Yaneth Guerrero Ruiz (Auditor No. 1) observamos que el comité evaluador omitió asignar el punto correspondiente al Diplomado que curso la profesional en el Instituto de Contadores Públicos de Colombia, cuyo diploma obra a folio 259 de la propuesta de tal suerte que esta profesional obtendría 7 puntos y no los 6 que le fueron asignados en la evaluación, obteniendo así en su conjunto el Equipo de Trabajo un puntaje total de 32 puntos y no los 31 que le fueron asignados en la evaluación preliminar.

Teniendo en consideración el anterior análisis, muy respetuosamente solicitamos ajustar la evaluación y en consecuencia modificar la asignación porcentual que le fue dada a BDO en este ítem..”

RESPUESTA:

De acuerdo con su solicitud, y analizados los documentos aportados en el proceso de invitación pública, efectivamente se encontró que para la calificación no se consideró el diplomado adelantado por el candidato propuesto como auditor. En este orden de ideas se acepta la observación y se procede a ajustar la calificación.

PREGUNTA: “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los términos de referencia de la invitación en el literal a) del numeral 3.3, modificado por la Adenda No. 1, estableció el requisito habilitante relacionado con la experiencia del oferente indicando que la misma, como mínimo debía corresponder a tres (3) años en contratos de Revisoría Fiscal en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y que dichos tres (3) años de experiencia debían haberse ejecutado entre los años 2010 y 2018.

Esta regla debe analizarse en conjunto con lo establecido en el numeral 4.2. que fue modificado en su inciso primero por la Adenda No. 1 en donde se precisó que la mayor experiencia adicional a los tres (3) años de que trata el literal a) del numeral 3.3. obtendría un puntaje máximo de 10 puntos al proponente que acreditará experiencia adicional a los tres (3) años, obtenida desde el año 2000 hasta la fecha de cierre del proceso.

Teniendo claro lo anterior, al analizar la propuesta de BDO frente a la evaluación preliminar, no se observa que el comité evaluador haya considerado toda la experiencia de nuestra Firma de acuerdo con las reglas establecidas en los numeral 3.3. y 4.2. como se muestra a continuación:

En el formato de evaluación donde se analiza la experiencia habilitante, se relacionan cuatro (4) entidades a saber:

- FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS – FOGACOOOP
- COLPENSIONES
- FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, y
- FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO- FINAGRO

Asignándole a BDO una experiencia de 5.49 años.

En contraste con lo anterior al analizarse la propuesta de BDO se encuentra lo siguiente:

- *Tan sólo con la experiencia acreditada con la primera certificación relacionada en nuestra propuesta a folios 140 a 141 de FOGACOOOP se acredita de sobra la experiencia mínima requerida de tres (3) años, pues la misma corresponde a 62 meses es decir 5 años y 2 meses, quedando 2 años y 2 meses de experiencia adicional; y si se analizan las experiencias subsiguientes es decir aquellas relacionadas en los folios 142 a 198 se*

observa que nuestra Firma acredita experiencia adicional en las siguientes 24 entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, así :

1. FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
2. FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO
3. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
4. CONSORCIO COLOMBIA MAYOR
5. FIDUCIARIA DEL PAIS S.A. FIDUPAIS
6. CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR
7. CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES - CAPRECOM
8. CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
9. CONSORCIO PROSPERAR
10. FINANCIERA COMPARTIR S.A.
11. FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS - FOGACOOOP
12. INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX
13. CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA
14. FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG
15. FIDUCIARIA ALIANZA S.A.
16. FIDUPETROL S.A.
17. FITCH RATING COLOMBIA S.A. (ANTES DUFF & PHELPS DE COLOMBIA S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES
18. BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA
19. FINANCIERA AMERICA S.A. - FINAMERICA S.A.
20. CONSORCIO PROSPERAR HOY
21. FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. (ANTES FIDUCIARIA UNION S.A.)
22. ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE LA CAJA AGRARIA Y BANCO GANADERO (ALMAGRARIO S.A.)
23. FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A.
24. INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE

La anterior experiencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2. de los términos de referencia modificado por la Adenda No. 1, abarca el periodo comprendido entre el año 2000 y el cierre del proceso de selección y si se analiza una a una de las certificaciones aportadas podrá verificar el comité evaluador que en suma BDO acredita 1.319 meses más 26 meses restantes del contrato de FOGACOOOP que en suma asciende a 1.345 meses, es decir 112,08 años de experiencia acumulada, pues téngase en cuenta que los términos de referencia no proscibieron los traslapos o simultaneidad de los contratos.

En este orden de ideas y teniendo en consideración que en la evaluación de las propuestas no observamos lo relacionado con la asignación del puntaje por la experiencia adicional, solicitamos respetuosamente que se evalúe nuevamente, atendiendo las disposiciones de

los numerales 3.3. en concordancia con el numeral 4.2. de los términos a efectos de que se corrija la evaluación de BDO en lo pertinente”.

RESPUESTA:

Efectuada la revisión de los Términos de Referencia y analizada la calificación otorgada a cada uno de los proponentes, efectivamente se encontró que la fórmula utilizada para la determinación de la experiencia presentó una imprecisión, ya que detrajo la experiencia obtenida desde el año 2000 hasta el año 2010, cuando lo correcto era detraer la experiencia mínima habilitante (3 años), de la totalidad de la experiencia acreditada por el oferente desde el año 2000 hasta el año 2018. En ese sentido se procedió a ajustar dicha fórmula y ajustar el resultado de la evaluación para los dos proponentes que cumplieron la totalidad de los requisitos habilitantes.

Por tanto, se ajusta el resultado arrojado en la evaluación con base en las certificaciones aportadas. Vale recordar que en atención a lo establecido en el literal a. del numeral 3.3. de los Términos de Referencia, para la calificación no se tuvieron en cuenta las certificaciones aportadas por los proponentes sobre contratos en ejecución o aquellos que no se encuentren debidamente liquidados.

II. AMÉZQUITA & CIA.

PREGUNTA:

1. Referente a la experiencia del proponente ustedes tomaron como parámetro la obtenida durante los años 2010 a 2018 y dentro de los cuales la experiencia mínima corresponde a 3 años y dejaron como experiencia adicional el exceso de esta experiencia mínima y base para el otorgamiento de puntos, lo anterior en concordancia con lo señalado en el numeral 3.3 Requisitos habilitantes de los términos de referencia; no obstante en el numeral 4.2 de los términos de referencia indica la experiencia del proponente que se debe considerar para el otorgamiento de puntaje y señala que la experiencia a tener en cuenta será la obtenida a partir del año 2000. En este orden de ideas nuestra oferta aporta experiencia desde enero 1º del año 2000 con el certificado del Banco Popular hasta el 15 de septiembre de 2017 con el certificado del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE-, con una experiencia total de 18 años, 8 meses y 15 días. Dentro de la anterior experiencia debemos descontar la experiencia mínima habilitable de tres (3) años, con lo cual nuestra experiencia base para la obtención de puntaje sería de 15 años, 8 meses y 15 días. Favor verificar y efectuar los ajustes a que haya lugar.

RESPUESTA:

Efectuada la revisión de los Términos de Referencia y analizada la calificación otorgada a cada uno de los proponentes, efectivamente se encontró que la fórmula utilizada para la determinación de la experiencia presentó una imprecisión, ya que detrajo la experiencia obtenida desde el año 2000 hasta el año 2010, cuando lo correcto era detraer la experiencia mínima habilitante (3 años), de la totalidad de la experiencia acreditada por el oferente desde el año 2000 hasta el año 2018. En ese sentido se procedió a ajustar dicha fórmula y ajustar el resultado de la evaluación para los dos proponentes que cumplieron la totalidad de los requisitos habilitantes.

Por tanto, se ajusta el resultado arrojado en la evaluación con base en las certificaciones aportadas. Vale recordar que en atención a lo establecido en el literal a. del numeral 3.3. de los Términos de Referencia, para la calificación no se tuvieron en cuenta las certificaciones aportadas por los proponentes sobre contratos en ejecución o aquellos que no se encuentren debidamente liquidados.

PREGUNTA:

2. Referente a la experiencia del C.P. Humberto González Morales, propuesto como revisor fiscal principal, el certificado aportado por la firma presenta las experiencias más relevantes del profesional y se presentan pequeñas diferencias en días por aproximaciones; para subsanar lo anterior adjuntamos el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia donde se incluye toda la experiencia del profesional con el sector

financiero como revisor fiscal principal o suplente, certificado que se constituye en la prueba idónea para calcular la experiencia del profesional. De acuerdo con este certificado la experiencia en bancos, fiduciarias e Instituciones Oficiales Especiales Vigiladas por la Superfinanciera se resumen así sin tener en cuenta los tiempos traslapados:

Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Total tiempo	Tiempo sin traslapos
Banco Popular S.A.	25/05/1997	26/08/1999	2,01	2,01
Fiduciaria Popular S.A.	20/05/2002	18/02/2008	5,74	5,74
Banco AvVillas	01/05/2006	30/11/2009	3,58	1,78
Banco Popular S.A.	20/08/2009	11/06/2015	5,81	5,53
Fondo Nacional de Garantías	19/05/2011	18/11/2015	4,50	0,44
Total experiencia acreditada			21,64	15,50

Ahora bien, los términos de referencia señala en el literal d) del numeral 3.3 lo siguiente: *“Para que la oferta sea considerada dentro del proceso de selección, cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo debe contar con una experiencia específica en labores de Revisoría Fiscal, contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional así: El Revisor Fiscal Principal y su Suplente. Mínimo cuatro (4) años cada uno como revisor fiscal en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia de los cuales por lo menos 2 debe ser en entidades fiduciarias o instituciones oficiales especiales...”*. En este orden de ideas los cuatro (4) años de experiencia mínima con el sector financiero solo dos (2) deben corresponder a entidades fiduciarias o entidades oficiales especiales, con lo cual la experiencia adicional para el otorgamiento de puntos del C.P. Humberto González sería de 13,50 años, ya que los otros dos (2) años con el sector financiero estarían cubiertos con otras entidades diferentes a las fiduciarias y entidades oficiales especiales.

RESPUESTA:

En el numeral 4.4. de los Términos de Referencia se fijaron los requisitos que debían contener las certificaciones mediante las cuales el oferente acredita la experiencia laboral del equipo mínimo de trabajo. Dado que el aspecto recurrido es calificable, no puede ser subsanado en ninguna etapa del proceso de invitación pública ya que mejoraría la oferta presentada inicialmente.

En ese sentido no es posible acceder a su petición de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1. de los Términos de Referencia.

PREGUNTA:

3. Referente a la experiencia del C.P. Juan Arturo de la Hortúa presentamos en nuestra oferta un certificado emitido por la sociedad C.I. Racafe & Cía. S.C.A. por el periodo comprendido entre el 16 de abril de 1998 y el 20 de agosto de 2007 y señala que el último cargo desempeñado fue el de Auditor Externo. Sobre este particular queremos señalar que la sociedad C.I. Racafe & Cía. S.C.A., es una sociedad holding que agrupa a varias empresas como: Frigorífico Guadalupe S.A., Acero Estructural de Colombia S.A., Compañía de Construcciones Andes S.A., C.I. Espinosa Tabacos S.A., Palmas de Tumaco S.A., Palmar del Oriente S.A. y Constructora la Solidez S.A., entre otras; en todas ellas el C.P. Juan Arturo de la Hortúa se desempeñó como revisor fiscal en diversos periodos, por lo cual nos permitimos subsanar adjuntado certificaciones emitidas por las sociedades Frigorífico Guadalupe S.A. y Coandes con un tiempo de ocho (8) años. Por lo anterior, muy respetuosamente solicitamos tener en cuenta este tiempo en que el profesional se desempeñó como revisor fiscal, por lo tanto su experiencia adicional base para ser tomada en cuenta en la asignación de puntaje sería de 11,66 años.

RESPUESTA:

Sobre el particular, es importante destacar que los Términos de Referencia precisaron que el equipo de trabajo se evaluaría con base en la experiencia en labores de Revisoría Fiscal. Teniendo en cuenta que la certificación aportada menciona que el Profesional ejerció labores como “Auditor Externo” no es posible considerar la pretensión planteada.

Es así como, en la respuesta ofrecida a las observaciones planteadas por los posibles oferentes al inicio del proceso de invitación pública, y en virtud a las profundas diferencias en la labor de Revisoría Fiscal y Auditoría Externa, no se consideraría la experiencia en Auditoría Externa certificada por los integrantes del equipo mínimo de trabajo.

Ahora bien, tal como lo manifestamos en la respuesta al interrogante anterior, por ser un aspecto calificable no es posible considerarlo dado que estaría encaminado a mejorar la oferta presentada, lo cual no es posible en ninguna etapa del proceso de invitación pública.

PREGUNTA:

4. Referente al personal adicional al equipo mínimo de trabajo, los términos de referencia señalan en el numeral 4.5 que se asignaran dos (2) puntos por cada profesional adicional presentado hasta un tope de 10 puntos, es decir, que con cinco (5) profesionales adicionales se obtendría el máximo puntaje en este criterio, según el informe de evaluación consolidado el comité evaluador nos otorga un puntaje de 6,25 puntos cuando nuestra oferta presenta las hojas de vida de los cinco (5) profesionales adicionales y ustedes mismos en el detalle de la evaluación nos otorgan el puntaje de 10 puntos, presentándose un error en el resumen consolidado de la evaluación; por lo anterior, muy respetuosamente solicitamos la debida corrección y asignar los 10 puntos que tenemos derecho.

RESPUESTA:

En relación con este tema, consideramos importante transcribir el numeral 4.5. de los términos de referencia el cual menciona:

“4.5. OFERTA DE PERSONAL ADICIONAL AL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (10 PUNTOS).

Para la calificación de este criterio, sólo se tendrán en cuenta profesionales en cualquiera de las ciencias económicas y/o administrativas especialistas en las siguientes ramas de la Auditoría:

- *Tributaria*
- *Sistemas*
- *Riesgos*
- *Tesorería*
- *Contratación*
- *Portafolios de inversión*
- *Administración del Talento humano*
- *Administración de activos fijos*

Cada uno de los especialistas aquí mencionados que se contemplen en la propuesta, otorgará dos (2) puntos. (Subrayado fuera de texto)

Si un mismo profesional es especialista en dos o más temas de los aquí contemplados, no otorgará doble puntaje.

El oferente que obtenga la mayor calificación, se hará acreedor al máximo puntaje otorgado para este efecto, lo demás oferentes se calificarán en forma proporcional. (Subrayado fuera de texto)

Los profesionales presentados en la propuesta deberán mantenerse durante todo el desarrollo del contrato y serán quienes adelantes los procesos de auditoría. En el evento en que el contratista requiera cambiar a un miembro del equipo adicional, deberá hacerlo por un profesional con las mismas o mejores calidades de experiencia y educativas del miembro que se está reemplazando. Para el efecto, presentará una solicitud escrita a FINAGRO adjuntando la documentación correspondiente para la verificación de la información del nuevo miembro para corroborar las condiciones.



Como se puede observar, en los términos de referencia se contemplaron ocho (8) especialidades en las cuales el oferente podía presentar personal adicional al equipo mínimo de trabajo. Tal como se precisa en los mencionados Términos de Referencia, si el proponente dentro de su propuesta contempla un especialista por cada una de las ocho (8) ramas de la auditoría, se le asignaría dieciséis (16) puntos, es decir, dos puntos por cada uno de los profesionales propuestos, que en consecuencia otorgaría la máxima calificación (10 puntos) establecida para este componente. Teniendo en cuenta que en este caso el proponente solo aportó cinco (5) especialistas, ello no le otorga la máxima calificación si se tiene en cuenta que los demás proponentes aportaban un número superior de especialistas.

Es así como, no le asiste la razón al proponente y en consecuencia no le da el derecho a obtener el máximo puntaje asignado a este componente.

Fecha de publicación: 08 de junio de 2018.